



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 517 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **26 DIC. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 215-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 1590-2019 GR CUSCO/GRDE-DREM.D de la Dirección Regional de Energía y Minas, Informe N° 234-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 1986-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Memorándum Múltiple N° 300-2019-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 1642-2019 GR CUSCO/GRDE-DREM.D de la Dirección de Energía y Minas y el Informe N°474 -2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 234-2019-GR CUSCO/GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 215-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI emitido por la Oficina Regional de Supervisión, liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se solicita autorización de viaje en Comisión de Servicios hacia la ciudad de Cali – Colombia por el plazo de tres (03) días, a favor de los servidores Ing. Gilmar David Lozano Cusi e Ing. Fredy Raul Huallpamayta Tamayo, en calidad de residente e inspector de la obra “Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis – Cusco”, con el objetivo de realizar los Protocolos de Prueba a las estructuras, detalladas en las especificaciones técnicas y bases del proceso de selección Adjudicación Directa N° 254-2019-GR CUSCO.

Que, conforme al artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece que la autoridad responsable de la instrucción, dispone la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, asimismo el numeral 161.1 y 161.2 del artículo 161° del Texto único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones, asimismo indica que cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, intervendrá y resolverá una autoridad. Bajo ese contexto, las peticiones del residente e inspector de la obra “Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis – Cusco” guardan relación, por cuanto se trata de las mismas pretensiones de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios hacia la ciudad de Cali – Colombia por el plazo de tres (03) días, en consecuencia resulta admisible la acumulación de los expedientes administrativos que se refieren al Informe N° 115-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-GDLCE e Informe N° 033-2019 GRC/GGR-ORSLTPI-IO/FRHT. Por lo que corresponde proceder a la acumulación de los documentos mencionados y demás actuados;

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación Directa N° 254-2019-GR CUSCO se otorga la buena pro a la empresa DIMEL INGENIERIA S.A. SUCURSAL PERU, a fin de cumplir con la adquisición de Postes de Poliéster Reforzados de Vidrio, para la Obra “Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata de Canchis – Cusco” – Meta 194-2019;

Que, en el punto 4.5.2 sobre la inspección y pruebas contenidas en el numeral 4 de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes de las bases del





proceso de selección de adjudicación simplificada N° 254-2019-GR CUSCO, se precisa que se realizaran pruebas de aceptación en fábrica, la misma que se efectuaría en presencia del Residente de Obra, Inspector de Obra y Supervisor de la Concesionaria, todo ello con la finalidad de definir la aceptación de los ítems objeto del proceso, como la inspección visual, verificación de dimensiones, verificación de la desviación axial, esfuerzo nominal (prueba de carga de trabajo), ensayo de flexo torsión y esfuerzo de rotura (prueba de carga de rotura). Asimismo, el punto 4.5.3 establece que el costo total de las pruebas será íntegramente asumido por el proveedor, dentro de los cuales incluye el costo de la participación de los representantes del Gobierno Regional en cantidad de dos, esto es residente de obra e inspector de obra, considerando el traslado aéreo, hospedaje, alimentación, movilidad local y otros relacionados al mismo desde su sede de trabajo hasta las instalaciones de la fábrica y/o laboratorio, así como los costos por trámite de visa hasta su obtención, seguro de viaje, de ser el caso, todo ello en el marco de lo establecido en el punto 6 de las especificaciones técnicas mencionadas, teniendo en cuenta que el residente de obra otorgará la conformidad con el visto bueno del inspector de obra, el cual está sujeto a la verificación previa y pruebas pertinentes del material, acompañado con el protocolo de pruebas aprobado, este último se llevaría a cabo en la ciudad de Cali – Colombia, toda vez que en dicha ciudad se encuentra ubicada la planta de fabricación, tal como se señala en la documentación obrante del expediente administrativo;

Que, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, en cuanto a las especificaciones técnicas de las bases del proceso de selección Adjudicación Directa N° 254-2019-GR CUSCO, la carta N° 103-2019 de la empresa DIMEL INGENIERIA S.A. SUCURSAL PERU y el documento contenido en el Informe N° 1642-2019 GR CUSCO/GRDE-DREM.D remitido por la Dirección de Energía y Minas, que obra en el expediente, queda demostrado que el traslado de viaje del Residente de Obra y el Inspector de obra, no irroga gastos de los recursos públicos de la institución;

Que, acorde al Informe N° 1986-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el personal solicitante tiene condición de trabajador contratado con cargo a presupuesto de inversión, de tal forma que desempeña las funciones de residente de obra, por lo que le aplicaría los alcances de la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el cual regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, sin embargo, en el presente caso los gastos que acarrearán el desplazamiento del personal es asumido por la empresa DIMEL INGENIERIA S.A. SUCURSAL PERU conforme lo establece las especificaciones técnicas del proceso de selección de adjudicación simplificada N° 254-2019-GR CUSCO;

Que, con Informe N° 1642-2019 GR CUSCO/GRDE-DREM.D remitido por la Dirección de Energía y Minas, se reformula lo peticionado, indicando que las fechas de traslado han sido reprogramadas para los días 11, 12 y 13 de diciembre del año en curso, por lo que se reitera la solicitud de autorización de viaje hacia la ciudad de Cali – Colombia;

Que, estando dispuesto por Memorandum Múltiple N° 300-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de diciembre del presente año, de la Gerencia General Regional, la flexibilidad a la prohibición y/o restricción de viajes, cuando se trate de viajes que contribuyan a la ejecución del gasto, resulta procedente la autorización de lo solicitado toda vez que el presente caso coadyuva a la ejecución presupuestal y no irroga gastos a los recursos públicos de la institución, simultáneamente se dispone





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



que por tratarse de un traslado fuera de la región, el desplazamiento será autorizado por la Gerente General Regional conforme normatividad vigente y la sustanciación correspondiente, acorde a lo dispuesto en el documento antes mencionado.;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los expedientes administrativos que se refieren al Informe N° 234-2019-GR CUSCO/GRDE y el Informe N° 215-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, los cuales contienen solicitudes presentados por el Ing. Gilmar David Lozano Cusi y el Ing. Fredy Raul Huallpamayta Tamayo, sobre autorización de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Cali – Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el viaje por comisión de servicio al Ing. Gilmar David Lozano Cusi en calidad residente de obra y al Ing. Fredy Raúl Huallpamayta Tamayo en calidad de Inspector de la obra "Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata de Canchis" – Meta: 0194-2019, por los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2019, con gastos de traslado y demás que irrogue, a cargo de la empresa contratista DIMEL INGENIERIA S.A SUCURSAL PERU conforme se establece en los puntos 4.5.2 y 4.5.3 de las especificaciones técnicas de las bases del proceso de selección Adjudicación Directa N° 254-2019-GR CUSCO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al personal autorizado presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el artículo 10° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco implemente las acciones administrativas necesarias para la aplicación de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los órganos técnicos administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

